



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que **la parte demandante no presentó escrito** con el fin de subsanar los errores detectados en la misma, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE MONTERÍA –NIT.800.096.734-1
RADICADO	23001310300320220009100
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR
PROVIDENCIA N°	(010) SEGUNDO TRIMESTRE

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante **no allegó subsanación** de los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 18 de mayo de 2022, notificado por Estado de fecha 19-mayo-2022, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal de restitución de tenencia de inmueble, presentada por el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, contra el **MUNICIPIO DE MONTERÍA -NIT.800.095.734-1**.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead4396d2c757fc74e0d51c3734fa3995b485201967d2e0970b7059d0dc1f430**

Documento generado en 31/05/2022 11:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>